Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

EH BILDUREN ENERGIARI BURUZKO MOZIOARI JARRAIPENA

PA Paul Yarza Agirregomezkorta
Hoy, 10:02
Abiapuntu

Responder a todos |

Bandeja de entrada (Abiapuntu)

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA
REGISTRO GENERAL/ERREGISTRO OROKORRA
ENTRADA/SARRERA
Fecha/Data 08-03-17 11:01:41
Num./Zk. 1.852

PLIEGOS DE CLAUSULAS... 74 KB
Pliegos Técnicos Definiti... 34 KB
Proyecto Ec 617 KB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (725 KB) Descargar todo

Kaixo,

- Zuen lehenengo galderari erantzuna emateko: Energia %100 berriztagarria kontratatu ahal du udal batek ?
Bai.Esan nizuen bezala bai Euska Herrian bai mundu zabalean egiten ari da duela urte asko, beraz legala eta egingarria da. Frogatzat jarri zaitezkete Gasteizko udalarekin harremanetan.
- Esan nizuen moduan gaur egun gauza askoz gehiago egin daitezke borondate politikoaren arabera:

A) kontratazio plegu elektriko berriak egin (atxikitzen dizkizuet ere):

Esan nizuen moduan plegu hauek hurrengo abantailak dituzte:

- Legalak dira guztiz.
- Orain arteko pleguek oligopolioa bermatzen dute. Hauek atea irekitzen die energia berriztagarriko kooperatiba txikiei. Nola?

. Lote txikitan banatuz kontratuak (Europak agintzen duen moduan).
. Berme Klausula abusibo eta ez eraginkorrak kenduz.
. Klausula arduratsu eta jasangarriak sartuz.

B) Atxikitzen dizuet baita ere eraldaketa energetikorantz abiatzeko Durangon erabiliko duten ekonomia sozialeko enpresa.

Zeozer gehiago behar baduzu deitu!

Paul

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGETICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

I.- ASPECTOS GENERALES 4

1.- OBJETO Y ALCANCE 4

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS 5

3.- DURACIÓN 5

5. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO 6

6.- REVISION DE PRECIOS 8

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA 8

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

8.1. Acceso a las Redes de Distribución 9

8.2. Modificación de las Potencias Contratadas 9

8.3 Derechos y obligaciones específicos de las partes 9

9.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA 9

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Medioambientales (origen de la energía suministrada) y sociales (Igualdad de género; Capacitación lingüística e inserción laboral de personas con dificultades para acceder al mercado laboral). Todas ellas esenciales.- 10

10.1.- Condición medioambiental de ejecución del contrato.- 11

10.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato. 11

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 12

12- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTIA 12

13.- PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS 13

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 13

15 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 14

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION 15

17.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE 15

18.- MESA DE CONTRATACION 15

19 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 16
19.A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 16
OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS 16
19.B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 16
19.B.1) ADECUACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS AL CONSUMO REAL: 15 PUNTOS 16
19.B.2) ANALISIS DE LA ENERGIA REACTIVA Y PROPUESTA DE COMPENSACIÓN: 10 PUNTOS 17
19.C) ASISTENCIA TÉCNICA: 15 PUNTOS 17
20.- APTITUD PARA CONTRATAR 18
21.- SOLVENCIA 19
22.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 20
23.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 20
23.1 SOBRE A: Documentación general: Capacidad y solvencia 21
23.3.- SOBRE C: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 22
24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 23
24.1 Calificación Previa de la Documentación. Sobre A. 23
24.2-Apertura de las Proposiciones Económicas - Sobre C 24
24.3 Clasificación de ofertas 24
24.4 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa 24
25.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 25
27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 26
28.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL 26
29. JURISDICCIÓN COMPETENTE 26
FICHA A. Declaración Responsable 28
FICHA B. Proposición Económica 30

PLIEGO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE....., MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGETICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

I.- ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETO Y ALCANCE

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de (l) (los) punto(s) de consumo gestionados por el Ayuntamiento de....., mediante fuentes de producción energética renovables y seguras para las personas como las poblaciones, junto con la optimización tarifaria de los puntos de conexión referidos. La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es09310000-5.

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este documento.

El Ayuntamiento de.....no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento de no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se proporcionan datos de consumo de años anteriores por cada tipo de tarifa, de forma que puedan servir de referencia para los licitadores, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Ayuntamiento.

División en lotes: SI/NO, se trata de (nº de lotes)_lotes, conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, en función de las distintas tarifas.[1]

[1] Cada Ayuntamiento debe valorar si es conveniente dividir el contrato en Lotes. Dependerá de los consumos, puesto que en alguna de las tarifas puede ser tan bajo que resulta "antieconómico" tanto para las licitantes, con lo que se corre el riesgo de que quede desierto, como para el propio Ayuntamiento por los gastos de tramitación que le suponen, y que no se compensa con un contrato singular.
Como recomendación: si el consumo anual global no supera los 30.000 € se recomienda NO dividir la licitación Lotes

Teniendo en cuenta la existencia de (nº de lotes) LOTES, las ofertas deberán especificar claramente el/los lote/s a las que concurren, pudiendo optar a la totalidad de los lotes o a cualquiera de ellos, si bien de forma independiente para cada uno.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en las diversas dependencias del Ayuntamiento de....., atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN

La duración del contrato será de.....MESES [2] ,a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo a contar desde la formalización del contrato, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por .....MESES[3] por mutuo acuerdo entre las partes que deberá ser formalizado con al menos tres meses [o tiempo mínimo necesario para sacar un nuevo procedimiento de contratación en caso de falta de acuerdo] de antelación al vencimiento y para cuya revisión de precio se estará a lo previsto en la Cláusula 6 (Revisión de precios)

4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

El presupuesto base global de licitación ascenderá como máximo a.....€ (.....Euros) más € (.....euros) en concepto del IVA del 21%, lo que hace un total de.....

[2] En este modelo de Pliegos se opta por licitar el contrato por un precio fijo de adjudicación para todo el período de vigencia del contrato. Así, de este modo, y dada la variabilidad de los precios del mercado eléctrico, se recomienda que la duración del contrato sea de 12 meses + posibilidad de prórroga durante 6 meses más. De este modo, las ofertas que se presenten no cargarán una prima de riesgo para cubrirse del riesgo a futuro de encarecimiento del mercado eléctrico si la duración fuera a más de un año vista

[3] La prórroga del contrato no puede sumar un plazo mayor que el inicial del contrato, (art.23 TRLCSP)

El valor estimado del contrato a los efectos del art. 88 TRLCSP es de.....€ (.....Euros), sin incluir el IVA vigente.

Dicho presupuesto se desglosa en (nº de lotes) Lotes (si es que se divide en Lotes) conforme se detalla en el Pliego de prescripciones técnicas, que se corresponden con cada tipo de tarifas de los contratos de que es titular el Ayuntamiento:

LOTE 1:TARIFAS 2.0

LOTE 2:TARIFAS 2.1

LOTE3:TARIFAS3.0

LOTE 4: TARIFAS 3.1

LOTE N: TARIFAS AA

Los puntos de suministro concretos que corresponden a cada uno de los Lotes con sus actuales niveles de consumo y demás características se concretan en los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria económica.....de los diversos programas del presupuesto del presente ejercicio, y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración tras la conformidad de los mismos emitida por La Administración. Presentada la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 216 TRLCSP

Las facturas se presentarán individualmente (o de forma agrupada, según criterio que decida el Ayuntamiento) para cada uno de los puntos de suministro recogidos en el ANEXO I. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa contratista emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, un resumen de la facturación [agrupada para todos los puntos de suministro o por punto de suministro], correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, [que deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes] y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, y del requisito de adelantar una cierta cantidad económica por parte de las empresas comercializadoras a los diferentes agentes del mercado (distribuidoras, operador de sistema, operador de mercado, etc.) en concepto de "peaje o canon" por la utilización de las redes de transporte como infraestructura eléctrica necesaria para el suministro de energía eléctrica, así como garantías ante los operadores de sistema y mercado; el Ayuntamiento de .....se reserva la opción de abonar por anticipado, a modo de provisión de fondos, la cantidad de dinero que le requieran los diferentes agentes a la empresa comercializadora que resulte adjudicataria del presente contrato, siempre que así lo estime oportuno el Ayuntamiento y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El objeto de esta cláusula es el hecho de no limitar las opciones de contratar con las diferentes empresas comercializadoras existentes en el mercado, independientemente de su volumen de negocio o capacidad económica para establecer contratos con la administración. En caso de que se procediera al adelanto de esta cantidad económica, una vez finalizado el contrato con la empresa comercializadora, ésta deberá abonar íntegramente la cantidad inicial adelantada por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde el vencimiento de dicho contrato.

6.- REVISION DE PRECIOS[4]

El adjudicatario se obliga a comunicar a al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

En el caso de prórroga por acuerdo entre las partes, el precio de adjudicación se actualizará con el mismo incremento o decremento porcentual del precio de referencia OMIP para los meses de prórroga. El procedimiento será:

PVPli: Precio de adjudicación resultante de la licitación, por tipo de tarifa.

$OMIP_{li}$: Precio de referencia (base) de OMIP en la fecha de adjudicación del contrato con horizonte el periodo de adjudicación de la licitación. Se tomará como referencia el promedio diario de las cotizaciones trimestrales, iniciándose en el Q+1, siendo Q el trimestre del mes de adjudicación, y finalizando en el Q del mes de fin de adjudicación.

OMIPpr: Precio de referencia (base) de OMIP para los meses de prórroga, tomando como mes referencia el M-3, siendo M el mes anterior al mes de renovación. Se tomará como referencia el promedio diario de las cotizaciones trimestrales, iniciándose en el Q+1, siendo Q el trimestre del mes de renovación, y finalizando en el Q del mes de fin de renovación.

PVPpr: Precio de prórroga a aplicar.

De modo que los nuevos precios serán el resultado de aplicar esta fórmula:

$$PVPpr = PVPli \times (OMIPpr/OMIPli)$$

De modo, que si el futuro de OMIPpr es superior a OMIPli las nuevas tarifas serán superiores en dicha proporción; y viceversa.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional. Tampoco se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio con fundamento en lo establecido en el artículo 95.1 TRLCSP.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[4] Si se licita por precio fijo para la totalidad de la vigencia del contrato, sólo se puede revisar el precio con motivo de la prórroga del contrato.

8.1. Acceso a las Redes de Distribución

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

8.2. Modificación de las Potencias Contratadas

La empresa adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

8.3 Derechos y obligaciones específicos de las partes

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, la adjudicataria estará obligada a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento dentro de los términos de este Pliego.

9.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA

Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

9.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

9.2.-La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

9.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de

prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

9.4.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Medioambientales (origen de la energía suministrada) y sociales (Igualdad de género; Capacitación lingüística e inserción laboral de personas con dificultades para acceder al mercado laboral). Todas ellas esenciales.-

Se establecen para el presente contrato determinadas obligaciones de carácter social en virtud del artículo 70 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública del artículo 118 TRLCSP sobre la incorporación de criterios sociales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración y de su sector público. Mediante esta cláusula, a las condiciones especiales de carácter social, de género y lingüísticas se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales. El incumplimiento de estas condiciones se tipifica como causa de resolución del contrato, según lo previsto en el artículo 223, f) TRLCSP

10.1.- Condición medioambiental de ejecución del contrato.-

La Condición Medioambiental Especial de Ejecución del contrato, de acuerdo con la definición del artículo 118 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 223.f) TRLCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

10.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por la legislación vigente.

La capacidad para el uso del euskara constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato, por defecto se empleará el euskara. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskara al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.

Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 219 del citado texto.

Si dentro de la vigencia del contrato se constatara que las necesidades reales del Ayuntamiento van a ser superiores a las inicialmente estimadas, sobrepasando con ello el presupuesto máximo aprobado, el contrato podrá ser modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP, y con el alcance y límites que se señalan a continuación:

a) Las causas de modificación del contrato podrán ser:

a.1) La introducción de nuevos puntos de suministro

b) Las modificaciones que se realicen, acumuladamente, no podrá superar el 10% del importe de adjudicación.

c) El acuerdo que adopte el Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo bilateral antes de que se agote el presupuesto de la adjudicación.

12- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de tres días desde el vencimiento de la mensualidad del suministro de la energía eléctrica se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

En este sentido, cuando se produzcan fallos en el suministro, la contratista tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de este contrato, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago (95.1 TRLCSP) no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

13.- PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social, lingüístico o de igualdad establecidas en este Pliego, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 5% del presupuesto del contrato, con la obligación de restituir la situación vulnerada al estado óptimo exigido en los Pliegos.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 223 y 299 del TLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 de la citada normativa.

A estos efectos tiene la consideración de obligación esencial la acreditación del origen/procedencia de la energía suministrada (renovable), conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato si tras la imposición de alguna de las penalizaciones previstas en la cláusula anterior, se mantenga la causa de incumplimiento que la motivó.

15 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 TRLCSP). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y

perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (*artículo 214 del TRLCSP*).

La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en este pliego.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION

17.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El Organo de Contratación es:.....[5]

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través de la página Web del mismo toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de....., se puede obtener en el Perfil del contratante de la página web del mismo, enlace:.

18.- MESA DE CONTRATACION

La constitución de la Mesa de Contratación es preceptiva según la Ley, dependiendo del importe del presupuesto de licitación [6]

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:
- Vocales:
- Secretario/a de la Mesa:

Suplentes:

- Del Presidente:
- De los Vocales.....:
- Del Secretario/Secretaria:

---

[5] [Indicar cuál es el órgano de contratación con competencia para contratar (Alcalde, Comisión de Gobierno, Pleno, etc..) señalar, si existe delegación de competencia, cuál es el órgano que en función de tal delegación actúa en nombre del órgano de contratación informando de la dirección postal y de internet.

En su caso, expresar qué persona actuará como responsable del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP.

[6] Por mandato del artículo 320 TRLCSP para los contratos tramitados por el procedimiento abierto (a partir de 100.000,00€), Negociado con publicidad (a partir de 60.000,00 €) y restringidos, es obligatoria la constitución de Mesa de Contratación. Para los procedimientos negociados sin publicidad es potestativo (*Nota: en el Anteproyecto de la nueva ley de contratos del sector público que traspone la Directiva 24/2014 y que debería entrar en vigor en Abril de 2016, se prevé que desaparezcan los procedimientos negociados, y el procedimiento único será el abierto, uno simplificado mediante anuncio en el Perfil de Contratante y otro el denominado armonizado que requerirá anuncio en el DOUE*)

19 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los siguientes criterios:

Tramitación del Expediente: Ordinaria/Urgente

Procedimiento: Abierto / Negociado con publicidad /Negociado sin publicidad[7]

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

19.A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS

Se valorará la oferta presentada por cada licitante de acuerdo con el Precio Final ofertado según las especificaciones de la cláusula 23.2.a) y aplicando la siguiente fórmula de valoración

Fórmula:

$$P_n = P_{MAX} \times \frac{PFO_n}{PFMO}$$

Donde:

Pn: Puntuación, oferta "n"
PMAX: Máxima puntuación posible de la licitación, esto es 60 puntos.
PFOn: Precio Final Oferta "n"
PFMO: Precio Final Mejor Oferta

19.B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

19.B.1) ADECUACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS AL CONSUMO REAL: 15 PUNTOS

---

[7] Según el TRLCSP los procedimientos de licitación dependiendo del valor estimado del presupuesto de licitación (IVA excluido), pueden ser:

a) Abierto: a partir de 100.000 € (si supera los 207.000 € es considerado de Regulación Armonizada: publicación obligatoria en DOUE + recurso especial art.40)
b) Negociado con publicidad en el Perfil de Contratante: a partir de 60.000 €
c) Negociado sin publicidad con invitación al menos a tres licitantes: a partir de 18.000 €
d) Adjudicación directa: hasta 18.000 €

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que proponga los siguientes apartados:

- Estudio/ análisis del coste regulado de los contratos de potencia con sus periodos punta/valle/medio sobre la totalidad de los puntos de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.- 5 Puntos

- Análisis del desfase o inadecuación de potencia contratada con respecto al óptimo (en kW)- 5 puntos

- Propuesta de adecuación al óptimo con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación- 5 puntos

19.B.2) ANALISIS DE LA ENERGIA REACTIVA Y PROPUESTA DE COMPENSACIÓN: 10 PUNTOS

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que proponga los siguientes apartados:

- Estudio/ análisis del volumen de energía reactiva existente por cada punto de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.- 5 Puntos

- Propuesta de adecuación al óptimo (cantidad de energía reactiva a reducir en kVARh) con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación. No se requiere propuesta económica de solución técnica, sino alcance económico derivado de una hipotética intervención técnica- 5 puntos

19.C) ASISTENCIA TÉCNICA: 15 PUNTOS

Los requerimientos de asistencia técnica están definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Unicamente se tomará en consideración si se oferta la asistencia a través de una persona, que sea bilingüe (euskera-castellano) y perteneciente al equipo propio de la empresa licitante y que asumirá la condición de asesor y gestor personalizado. A estos efectos, en la oferta, deberá identificarse a dicha persona, detallando su formación y ubicación en la estructura organizativa de la empresa.

Los subcriterios de valoración son:

- Protocolo de asistencia en materia de incidencias, facturación...: 2 puntos
- Plan de información y asesoramiento sobre futuros del mercado eléctrico, y su incidencia en los costes estimados de facturación, detallando el calendario del plan: 5 puntos
- Protocolo de información sobre el proceso de modificación-adecuación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva (detallando calendario): 5 puntos
- Mejora: Programa de formación para el personal técnico e institucional, así como ciudadanía en materia de eficiencia, comprensión de factura eléctrica, etc... (detallando materias, calendario, disponibilidad para adecuarse a las peticiones específicas formuladas desde el Ayuntamiento): 3 puntos

20.- APTITUD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previsto en el art. 6.1.f) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 54 y 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 de la TRLCSP, de conformidad con los términos señalados en este Pliego. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

21.- SOLVENCIA

La comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizado efectivamente desde el año 2008 es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial.

Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Para ello, deben cumplir con:

- Las empresas deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.

- Las empresas deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 47 que en caso de que un comercializador incumpla alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá declarar la extinción de la habilitación para actuar como comercializador.

Con carácter más detallado, se pueden citar como garantías de solvencia exigidas en este mercado regulado, la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Secretaria de Estado de Energia, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3 "garantías de pago", o más recientemente la Resolución de 23 de diciembre de 2015, que aprueba las "Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica". En la Regla 7ª establece los requisitos para que una empresa comercializadora pueda adherirse, mediante Contrato de Adhesión, al mercado diario e intradiario eléctrico, y que son verificados por el OMIE, entre ellos:

Regla 7ª.3: Aquella documentación requerida por el Operador del Mercado para posibilitar la actuación y participación efectiva del solicitante en dicho mercado, entre otra y a meros efectos indicativos, personas de contacto con las diferentes Direcciones del Operador del Mercado, datos de unidades de producción o venta, de adquisición y de unidades físicas, datos de liquidación y facturación, ficha de medios técnicos y de comunicación, indicando

las características del sistema informático del futuro agente para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

Por todo ello, y dada la complejidad del funcionamiento de un mercado tan dinámico como es éste, se considera que para la acreditación de la solvencia requerida a las comercializadoras que quieran licitar en el presente contrato, que exige el artículo 74 TRLCSP, resultará necesario, y suficiente, presentar el Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE.

22.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitantes podrán presentar sus proposiciones en....., o en una oficina de Correos y Telégrafos SA, en el plazo de .....dias desde (la publicación del anuncio, remisión de las invitaciones...según el procedimiento de licitación)8

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la emisión de la oferta mediante telegrama o fax [número.....] Dentro del plazo máximo señalado en el anuncio para presentación de proposiciones, adjuntando fotocopia del resguardo del certificado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, está no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de condiciones facultativas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

23.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas. Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

Las proposiciones se presentarán en TRES (3) sobres cerrados que estarán unidos y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

---

8 [El Ayuntamiento deberá fijar los plazos de recepción de ofertas teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puedas ser necesario para preparar aquéllas desde, en su caso, la publicación del Anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea/Boletín Oficial del Estado/Boletines Oficiales autonómicos o provinciales (lo que proceda), atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos establecidos por el TRLCSP].

23.1 SOBRE A: Documentación general: Capacidad y solvencia

Todos los documentos incluidos en el sobre a deberán ser originales o Fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

Relación de documentos:

a) D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

b) Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Habilitación empresarial o profesional y solvencia: Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE

e) Prohibiciones de contratar: acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en la Ficha A de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: la empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en la Ficha A de este pliego.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.

h) Preferencias de adjudicación: en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 24.3 deberá incluir en este sobre la documentación justificativa.

i) Indicación de dirección a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones de conformidad de este pliego.

23.2.- SOBRE B.- OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

23.2.1) PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LA POTENCIA CONTRATADA A LOS CONSUMOS REALES Y DE COMPENSACION DE ENERGIA REACTIVA

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de las potencias actualmente contratadas para los puntos de suministro señalados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes regulados para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

En lo que compete a la energía reactiva se presentará el informe de volumen de energía reactiva a reducir y la cantidad económica asociada a dicha reducción. Esta reducción no requiere intervención de la empresa distribuidora y que da en manos del Ayuntamiento el modo y manera de acometer posibles reducciones.

23.2.2) ASISTENCIA TÈCNICA

En este apartado las licitantes propondrán sus protocolos y planes de asistencia, información y formación para una atención directa y personalizada a las necesidades del Ayuntamiento para una adecuada gestión del contrato, y su oferta para la mejora, tal y como se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La asistencia personalizada se deberá realizar a través de un gestor individual que se encargará de estas labores ofertadas, deberá señalarse el nombre, nivel de responsabilidad que ocupa en la empresa, y acreditarse documentalmente su aptitud para desenvolverse en bilingüe euskera-castellano (Título EGA o C1 Escuela Oficial de Idiomas).

23.3.- SOBRE C: OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA

El Sobre C contendrá la Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se Adjunta en la FICHA B. Proposición Económica, expresando en número, sin contradicciones ni tachaduras, el precio unitario en euros/kWh para cada una de las tarifas y periodos correspondientes del lote o lotes a que licite con las siguientes características:

- serán precios unitarios en €/kWh con seis decimales y sólo se incluirán en el precio,
- el coste correspondiente al consumo energético en kWh y los costes correspondientes al peaje de acceso (ATR), regulados por orden ministerial de acuerdo al RD1164/2001 y al RD1495/2002,

- excluyendo del mismo todos los demás términos cuyo precio sea fijado por la Administración,
    - como el impuesto sobre la electricidad,
    - alquiler de medidores,
    - término de potencia,
    - complementos por energía reactiva,
    - e IVA.

Los precios unitarios €/kWh ofertados por la comercializadora serán fijos e invariables durante el plazo de duración del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Como criterio general, serán excluidas de la licitación las ofertas que sólo incluyan parte de las obligaciones a las que se refiere el presente Pliego y las especificaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

24.1 Calificación Previa de la Documentación. Sobre A.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez calificada la documentación y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a las empresas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, y notificando individualizadamente la exclusión, en caso de acordarse tal decisión.

24.2 Apertura de las Proposiciones sometidas a juicio de valor- Sobre B

La Mesa de Contratación, tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, en fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación, y antes de la apertura del sobre B, procederá a la apertura del sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», que se realizará en acto de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

24.2-Apertura de las Proposiciones Económicas - Sobre C

En la fecha y hora señalados en el anuncio publicado al efecto, la Mesa de Contratación, constituida a estos efectos, dará cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura y lectura de los Sobres B - Proposición Económica, que han sido presentadas. La Mesa de Contratación procederá a realizar una valoración final de las proposiciones, sumando los resultados obtenidos por cada una de ellas en la valoración técnica y la valoración económica.

24.3 Clasificación de ofertas

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1.del TRLCSP.

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

1- Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de Marzo, Economia Social.

2- tengan en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de trabajadores de este grupo deberá ser mayor del 2%.

24.4 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa para que, dentro del

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a las empresas licitantes y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TLCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos, o en caso de ser un contrato de regulación armonizada, una vez transcurrido el plazo fijado en el articulo 44 TRLCSP para la interposición del Recurso Especial en materia de contratación.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Cesión: el contrato podrá cederse siempre y cuando se cumplan con los requisitos del artículo 226 del TRLCSP

26.2.- Subcontratación: la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En el caso de que proceda la subcontratación, ésta se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP .

Queda expresamente prohibida la subcontratación en el apartado de Asistencia Técnica, descrito en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto con el Contrato y su Oferta técnica y Oferta económica, en el caso del adjudicatario, revestirán todos ellos carácter contractual, vinculando plenamente a todos los licitadores, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.

En todo caso, las normas citadas anteriormente en 3º y 4º lugar serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Reglamentarias que desarrollan los citados textos legales. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que se contempla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 21 de la TLCSP, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las

controversias que pudieren surgir entre las Partes, en todos los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

FICHA A. Declaración Responsable

(A incluir en el Sobre A "Capacidad y Solvencia")

-Don/Doña:
-con DNI número:
-con domicilio en:
-en representación de:
-con DNI número:
-con domicilio en:

Teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de para la contratación del Suministro de energía eléctrica mediante fuentes de producción seguras para las personas y las poblaciones y ambientalmente sostenibles, anunciado en el Boletín Oficial Nº..... de fecha .....,

DECLARA bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia, previsto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.

b) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

c) Que cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.

d) Que cumple con las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Que se compromete a poner a disposición de la adecuada ejecución del presente contrato los medios personales y materiales requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

h) Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del estado español de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

FICHA B. Proposición Económica

(A incluir en el Sobre B "Proposición Económica")

-Don/Doña:
-con DNI número:
-con domicilio en:
-en representación de:
-con DNI número:
-con domicilio en:

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto/negociado de la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de _____, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en **euros por kWh (€/kWh) para los precios del término de energía**, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán:

- el precio del alquiler de los equipos de medida,
- el impuesto sobre la electricidad (IE),
- el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía,
- otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato,
- así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

PRECIOS ENERGÍA (€/kWh)[9]

TARIFAS 2.0

-Tarifas 2.0 sin DHA

Precio:	0,xxxxxx	€/kWh

.....

-Tarifas 2.0 con DHA

Precio Punta:	0,xxxxxx	€/kWh

.....

[9] Los diferentes tipos de tarifas pueden haberse convertido en Lotes, según decida el Ayuntamiento. En ese caso, cada empresa licitante deberá indicar a qué Lotes se presenta, y la adjudicación deberá realizarse por Lotes separados.

Precio Valle: 0,xxxxxx €/kWh

.....

TARIFAS 2.1

-Tarifas 2.1 sin DHA

Precio: 0,xxxxxx €/kWh

.....

-Tarifas 2.1 con DHA

Precio Día: 0,xxxxxx €/kWh

.....

TARIFAS 3.0A

Precio Punta: 0,xxxxxx €/kWh

.....

Precio Llano: 0,xxxxxx €/kWh

.....

Precio Valle: 0,xxxxxx €/kWh

.....

Precio Noche: 0,xxxxxx €/kWh

.....

TARIFAS 3.1A

Precio Punta: 0,xxxxxx €/kWh

.....

Precio Llano: 0,xxxxxx €/kWh

.....

Precio Valle: 0,xxxxxx €/kWh

.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE……., MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGETICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3

1.1.- ENERGIA RENOVABLE 100% PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO 3

1.2.- MEDIDAS DE AHORRO: TERMINOS DE POTENCIAS CONTRATAS Y COMPENSACIÓN DE ENERGIA REACTIVA 6

1.3.- ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA Y FORMACIÓN PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ACTUACIÓN MUNICIPAL 6

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO 7

3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS 7

3.1 Consumos estimados 7

3.2 Optimización de las potencias contratadas 7

3.3 Plan de compensación de energía reactiva 8

3.4 Equipos de medida 8

3.5 Garantía y Calidad del Suministro 8

3.6 Asistencia técnica 8

4. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS 9

ANEXO I. Directorio de Centros. 11

ANEXO II. Potencias y Consumos Reales/Estimados en 2015 13

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE....., MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGETICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- ENERGIA RENOVABLE 100% PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas la contratación del suministro de energía eléctrica, tanto en baja como en alta tensión, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica, señalados en los anexos, cuyo titular es el Ayuntamiento de....., mediante fuentes de producción energética renovables y seguras para las personas como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaria y la compensación de energía reactiva de los puntos de conexión referidos, y una asistencia técnica personalizada.

La finalidad del contrato se enmarca dentro de la responsabilidad que deben mostrar las instituciones con el gasto de los fondos públicos en productos y/o servicios que puedan resultar una amenaza a la seguridad y la salud de las personas, y por otra, la política de sostenibilidad ambiental y de fomento del consumo de energías renovables que promueve la Unión Europea.

Los informes del grupo de expertos en cambio climático de Naciones Unidas (IPCC) y las conclusiones de la Cumbre sobre el Clima de Paris (COP21) celebrado el mes de diciembre de 2015, confirman que el ser humano está provocando un rápido calentamiento global sin precedentes, cuyas consecuencias pueden resultar muy perjudiciales para la vida si las temperaturas medias llegan a subir más de dos grados centígrados por encima del nivel en que estaban en la era preindustrial. La probabilidad de evitar traspasar la frontera de los dos grados depende fundamentalmente de que logremos frenar y estabilizar las concentraciones de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, para lo cual se necesita una drástica reducción de las emisiones.

Las emisiones GEI (Gases Efecto invernadero) son debidas principalmente al sistema energético actual, junto con el sector del transporte, que está basado en la quema de combustibles fósiles. Para la producción de electricidad, destacan las procedentes de la combustión de carbón en centrales térmicas que en el año 2015, en el Estado, crecieron en nada menos que 23,8% respecto al año anterior.

Focalizando la atención en la situación de Euskal Herria, y analizando la tasa de autoabastecimiento de energía primaria, los datos son alarmantes tanto para la CAPV (5,8%) como para Nafarroa (16,5%), muy por debajo de la media UE (48,7%) e incluso de la del Estado Español (25,3%). Esta absoluta dependencia externa para el abastecimiento energético, al estar además mayoritariamente orientada hacia las energias fósiles (79% CAPV , 67% Nafarroa) supone un alto coste en relación al PIB (11% Nafarroa y 9,8% CAPV) y que ha venido creciendo los últimos años por el encarecimiento del petróleo

y gas debido a que ya se ha alcanzado el cenit de su potencial de extracción ("peak oil") y que será exponencial en los próximos años.
En 30 años en Euskal Herria se ha pasado de consumir menos de 2 tep (tonaladas equivalentes de petróleo) por persona/año, a llegar casi a duplicar este consumo hasta llegar a las 3,5tep/año en el año 2008.)

En la CAPV el peso de las emisiones GEI del sector de producción y transformación energética (refinerías, centrales de ciclo combinado, instalaciones de cogeneración, etc..) es significativamente alto, y alcanza al 35% de las emisiones totales

Por otro lado tenemos el excesivo peso que tiene la energía de origen nuclear en el sistema estatal de producción eléctrica actual, aproximadamente el 22% (Informe anual 2015 REE). Hay que tomar en consideración la extensión de las consecuencias de los gravísimos accidentes que se han producido estos últimos años (Chernóbil y Fukushima), y que este municipio se encuentra dentro del área de impacto e influencia de cualquier escape que se pudiera producir en la Central Nuclear de Garoña. En el caso de Fukushima el Gobierno Japonés acabó recomendando la evacuación de poblaciones que estaban a 80km de distancia de la central. La central de Garoña, construida con la misma tecnología que la japonesa, entró en funcionamiento en el año 1971, superando de largo ya la vida útil para la que fue diseñada (25 años).

La energía nuclear es socialmente cuestionada y rechazada, e incluso politicamente se suceden lasa acciones de veto, sobre todo desde que el Parlamento alemán, por mayoría, en agosto de 2011 decide cerrar definitivamente 8 centrales nucleares, y proceder al cierre progresivo de las otras 11 restantes antes de 10 años, poniendo como horizonte límite el año 2022 para la transición energética de sustitución de la energía nuclear por la de fuentes renovables. En la misma línea anda Suiza, que prevé el cierre progresivo de todas sus centrales en 20 años. A nivel institucional de la UE y evidenciando la crisis de confianza en el sistema nuclear, se modifica la normativa de seguridad y se aprueba la nueva Directiva 2014/87 de 8 de julio sobre seguridad nuclear.

En conclusión, en nuestro entorno, a diferencia de lo que ocurre aquí, ya se está poniendo en marcha la "transición energética" y la progresiva implantación de fuentes de energía renovables. Así, resulta decisiva en esta transición la conocida Estrategia Europa 2020, presnetada por la Comisión en el año 2010. La Estrategia fijaba los objetivos de la política energética de la UE: i) reducir un 20 % las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los niveles de 1990; ii) incrementar hasta el 20 % el porcentaje de las fuentes de energía renovables en el consumo final de energía y iii) mejorar un 20 % la eficiencia energética en comparación con los niveles de 1990.

Pero es que más recientemente, en el año 2013, los objetivos de política energética europea han sido revisados, en el documento de la Comisión "Hoja de Ruta de la Energía para 2050". Esta Hoja de Ruta indica que, en 2050, la UE debe reducir sus emisiones un 80% por debajo de los niveles de 1990 a través de reducciones domésticas y se establecen hitos intermedios (reducciones del orden del 40 % en 2030 y 60% en 2040).

El modelo definido para 2050 se propone como base para proponer iniciativas legislativas y de otro tipo sobre política energética: quedan ya identificados tanto los objetivos y resultados, como los elementos estructurales del modelo, considerándose "Opciones Útiles en Todo Caso" la eficiencia energética, las energías de fuente renovable y las redes inteligentes. Esta ambiciosa estrategia supondrá una transformación radical de las fuentes de producción, distribución y consumo de energía de los ciudadanos europeos y tiene ya tiene perfiladas dos de sus elementos estructurales:

-por una parte, el Horizonte 2050 apunta a la reducción progresiva de las fuentes de energía convencionales, que se contemplan transitoriamente como fuentes de reserva hasta conseguir el abastecimiento completo y seguro de la red a partir de fuentes de energía renovables (RES) y otras fuentes no convencionales (en esta progresión se ha concretado ya el objetivo del 30% de renovables en el consumo final para 2030, y del 50% para 2050);

-por otra parte, se apunta a un cambio estructural del sistema de gestión, que abandona ahora la secuencia vertical de producción-transporte-distribución-consumo, gestionado por los operadores del sistema, para implantar un sistema de abastecimiento energético basado en una gigantesca red inteligente e interconectada, alimentada por millones de actores – productores/consumidores – que interaccionan con la red (Smart Grids).

La acción co-responsable de las Administraciones Públicas resulta determinante para alcanzar este objetivo de transición energética. Una de las herramientas de acción más importantes es la orientación del presupuesto público destinado al suministro de bienes y servicios hacia un modelo de economía baja en carbono. Ahí entran en juego los procedimientos de contratación pública, que según el Observatorio de la Contratación Pública representa económicamente nada menos que el 18,5% del PIB.

En este sentido, la contratación pública no es un fin en sí misma, ni constituye exclusivamente un medio para la obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la Administración sino que es, sobre todo, una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Así lo cree este Ayuntamiento en concordancia con la nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, la cual señala en su considerando nº 2 que "*la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes*". Esta primera afirmación se desarrolla: "*A fin de lograr una mayor integración de las consideraciones sociales y medioambientales en los procedimientos de contratación, los poderes adjudicadores deben estar autorizados a adoptar criterios de adjudicación o condiciones de ejecución de contratos (...) en cualquiera de los aspectos y en cualquier fase de sus ciclos de vida, desde la extracción de materias primas para el producto hasta la fase de la eliminación del producto, incluidos factores que intervengan en el proceso específico de producción, prestación o comercio...*" (Considerando 97).

Por lo tanto la nueva directiva zanja definitivamente las discusiones sobre la legalidad de las cláusulas sociales, cualquier oposición técnica o jurídica carece ya de sentido y es imprescindible que nuestras administraciones públicas utilicen sus contratos como eficaces instrumentos de lucha contra el cambio climático, la exclusión social, de generación de empleo de calidad, de impulso de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, siempre pero especialmente en la actual situación de crisis económica y social.

Por todo ello, considerando que el sistema eléctrico actual cuenta con fuentes de producción de potencia suficiente para asegurar el suministro, sin tener que acudir necesariamente a los combustibles fósiles ni a la energía nuclear, y que además, son fuentes plenamente accesibles a los operadores económicos que intervienen en el mercado eléctrico, la no admisión de fuentes

contaminantes en la contratación pública, no resulta discriminatoria, y por tanto no contradice los principios fundamentales del mercado interior del Tratado de la UE, tal y como defienda la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Tanto el Tribunal de Justicia de Unión Europea (sentencia de 17 de septiembre de 2002 en el asunto C-513/99 (asunto: Concordia Bus Finland Oy Ab contra Helsingin kaupunki, HKL-Bussiliikenne) y Sentencia de 4 de diciembre de 2003 en el asunto C-448/01 (asunto: EVN AG, Wienstrom GmbH, contra Republik Osterreich) como la propia Comisión Europea, han avalado la plena legalidad de este tipo de condiciones de contratación, dentro del concepto de Contratación Pública Verde.

Así es que, este Ayuntamiento asume este compromiso, y en consecuencia, asume que la contratación pública es una herramienta de intervención en la política ambiental y energética, y establece como Condición Especial de Ejecución del presente contrato (artículo 118 TRLCSP) que, el 100 % de la electricidad suministrada por la empresa adjudicataria deba ser origen de fuentes renovables.

1.2.- MEDIDAS DE AHORRO: TERMINOS DE POTENCIAS CONTRATAS Y COMPENSACIÓN DE ENERGIA REACTIVA

En el mercado liberalizado de la energía, sin embargo existen costes asignados al precio de la electricidad que viene regulados desde el Ministerio que tiene la competencia en materia de Energia. Son los denominados costes regulados, entre los que destaca el "peaje" por término de potencia contratada. Según un informe de la Comisión del Mercado y la Competencia, que ha absorbido a la anterior Comisión del mercado de la Energia, los "peajes" suponen actualmente una media del 41% de la factura final eléctrica que paga cada consumidor.

En un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al óptimo adecuado al consumo real.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del exceso de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual solicitará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas. El adjudicatario no será responsable, ni encargado de ejecución física de esta eliminación del exceso de energía reactiva pero se le solicitará una cuantificación a partir de los datos que pueda ofrecerle el Ayuntamiento.

1.3.- ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA Y FORMACIÓN PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ACTUACIÓN MUNICIPAL

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera necesario que el Ayuntamiento cuente con una asistencia y asesoramiento personalizado y cercano con información directa y actualizada por parte de la comercializadora adjudicataria del contrato. Además, se considera también importante que tanto el personal técnico, como la representación institucional, tengan una formación suficientemente actualizada sobre este sector, su funcionamiento, y las medidas de eficiencia energética que pueden servir como referente para la

adopción de acciones y medidas conducentes a un comportamiento energético de las instalaciones y servicios municipales en clave de ahorro energético y económico.

Asimismo, se plantea como interesante, y se percibe la demanda social, de que la ciudadanía reciba también información y formación en esta materia con la finalidad de implicar a todos y todas en la práctica individual y colectiva de hábitos de consumo responsable, también en materia energética.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el ANEXO I. Directorio de Centros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el ANEXO II. Potencias y Consumos Reales/Estimados en 2015 se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales/estimados (indicar lo que proceda) por periodo, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente. Se pondrá a disposición de los licitadores, en formato electrónico, la información del consumo horario de todos aquellos puntos de suministro de los que se disponga.

La información relativa a medidas de maxímetros y energía reactiva se le presupone a la empresa adjudicataria que dispone de dicha información a partir de los SIPS que pone a disposición de las comercializadoras la propia CNMC, de modo que con referir los CUPS la empresa que concurra a licitación dispone de la información mínima para obtener dichos datos.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS

3.1 Consumos estimados

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la Administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

3.2 Optimización de las potencias contratadas

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de los términos de potencias actualmente contratadas para los puntos de suministro señalados en el Anexo I, optimizando las actuales señaladas en la tabla de potencias del Anexo II

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del

Ayuntamiento la asunción de los costes regulados establecidos para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

3.3 Plan de compensación de energía reactiva

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de la energía reactiva para los puntos de suministro señalados en el Anexo I, señalando la cantidad a reducir para evitar las posibles penalizaciones económicas en las que estuviera incurriendo el Ayuntamiento.

3.4 Equipos de medida

La adjudicataria asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

3.5 Garantía y Calidad del Suministro

La adjudicataria será responsable del suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. Esta responsabilidad será tal, tanto en cuanto esté circunscrita a la **actividad comercializadora** y así se refleje en la citada normativa. No podrá ser imputable responsabilidad alguna que recaiga en competencias de la empresa distribuidora.

La adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3.6 Asistencia técnica

Las licitadoras determinarán en su oferta las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento.

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

La asistencia técnica, será directa, de cercanía, y en euskera y castellano, y prestará asesoramiento a los servicios municipales en materia de incidencias (cortes de suministro, comunicación con la empresa distribuidora, etc..) y de facturación.

No se admitirá ninguna oferta que consista en una derivación a un número de teléfono de atención al cliente de modo masivo estilo "*call center*" o una página web genérica. En ese caso la oferta quedará excluida de la licitación.

Se valorará la asistencia y comunicación de fluctuaciones y expectativas de precios a futuro en el mercado eléctrico, con objeto facilitar al Ayuntamiento datos e información para una adecuada programación presupuestaria del gasto estimado del contrato. Así mismo, se considera necesario tener una información detallada sobre el proceso de adecuación de los contratos de término de potencia que debe llevar a cabo la adjudicataria.

Por último se estima como mejora valorable, la oferta de cursos de formación al personal municipal, miembros de la corporación y ciudadanos en eficiencia energética, comprensión de la factura eléctrica.

4. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones:

1) En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, se recoge entre los derechos de los usuarios, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

En consecuencia con ello, se considera obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento. En caso de que se produjera un incumplimiento de los procedimientos o una penalización prevista hacia la comercializadora, la empresa podrá repercutir dichos gastos al Ayuntamiento, sin coste añadido alguno.

En cualquier caso, se entiende que, según lo establecido en la Ley 24/2013, el cambio de suministrador eléctrico NO supondrá ningún coste.

2) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en soporte informático, los datos de facturación o lo consumos que se establezcan en la facturación.

4) El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones normativas que afecten al precio (términos regulados) en la primera factura en la que se incluyan dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

5) El adjudicatario remitirá, mensualmente:

a) Una factura informativa (no contabilizable), por el importe total de cada lote adjudicado *(cuando sea de aplicación el modo de lotes)*, sumando el importe de todos los contratos, del suministro realizado en el periodo vencido.

Dicha factura informativa se desglosará en los siguientes términos, en la medida en que la empresa adjudicataria cuente con los datos indicados:

1. El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
2. El importe total energía.
3. El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
4. El importe total de alquiler de equipos de medida.
5. Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
6. El importe total del I.V.A.
7. Detalle de la facturación de todos los términos regulados: acceso a las redes, pagos por capacidad, pérdidas por transformación, pago al operador del sistema y al operador del mercado, etc.

b) Información sobre los suministros

El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Administración, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada [nº] meses, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

ANEXO I. Directorio de Centros.

Los suministros se dividen en los siguientes lotes:

LOTE 1: TARIFAS 2.0

- Tarifas 2.0 sin DHA
- Tarifas 2.0 con DHA

DESCRIPCION	CUPS	TARIFA	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)

LOTE 2: TARIFAS 2.1

- Tarifas 2.1 A
- Tarifas 2.1 con DHA

DESCRIPCION	CUPS	TARIFA	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)

LOTE 3: TARIFAS 3.0

- Tarifas 3.0

DESCRIPCION	CUPS	TARIFA	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)

LOTE 4: TARIFAS 3.1

- Tarifas 3.1

DESCRIPCION	CUPS	TARIFA	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)

ANEXO II. Potencias y Consumos Reales/Estimados en 2015

La siguiente tabla recoge las potencias contratadas y los consumos reales/estimados para el periodo 2015 por los centros recogidos en el ANEXO I. Directorio de Centros, agrupados por tarifa de acceso y período horario.

Este anexo II se utilizará para la valoración tanto de la proposición económica.

CUPS	P1 (€/kW-año)	P2 (€/kW-año)	P3 (€/kW-año)	E1 (€/kWh)	E2 (€/kWh)	E3 (€/kWh)

eco local

Participa en la revolución solar

Una apuesta para transformar el consumo de energía en el entorno municipal, mediante el empoderamiento y la participación ciudadana

Una iniciativa de eco

Introducción

La energía es un elemento capital para el funcionamiento de nuestras sociedades. De ello llevan años siendo conscientes nuestras administraciones, que han visto en las políticas de ahorro y eficiencia una forma de reducir gasto corriente y de colaborar activamente contra los graves problemas sociales y medioambientales que enfrenta el mundo.

La forma en la que los ayuntamientos han venido abordando este desafío ha sido subcontratando el análisis y las soluciones a empresas privadas. Todo empezaba con el contrato a una consultora que daba como resultado un informe de 400 páginas, llenas de datos y de propuestas de acción. A continuación, para la implementación de las medidas, de nuevo se recurría a empresas, en este caso de servicios energéticos, que eran las encargadas de realizar las inversiones, medir los consumos y gestionar las instalaciones. El ayuntamiento se colocaba en la posición de cliente, en general poco exigente, y los beneficios por los ahorros conseguidos iban a parar de forma poco equilibrada a la cuenta de resultados de las empresas.

El proyecto ***EcoooLocal*** propone hacer las cosas de modo distinto. Supone colocar a los técnicos y empleados públicos y a la ciudadanía en el centro del análisis y de las medidas. Desde este planteamiento, el objetivo principal no es únicamente lograr reducciones ambiciosas en los consumos o las emisiones, sino conseguir difundir los valores de la nueva cultura energética entre el mayor número posible de pesonas y a partir de ahí, que cada ciudadana y ciudadano adopten medidas concretas de ahorro y de fomento de las renovables.

Sólo desde una ciudadanía empoderada, formada e informada, es posible poner en marcha cambios estructurales que permitan disfrutar de una vida digna sin sobrepasar los límites que nos impone la naturaleza.

Antecedentes

El proyecto ***EcoooLocal*** surge del encuentro de dos experiencias innovadoras en el ámbito la participación ciudadana en materia de energía: **Ecooo** y el proyecto **Rubí Brilla.**

Por un lado, la empresa de no lucro **Ecooo**, que lleva más de diez años diseñando fórmulas que permitan la **participación activa de la ciudadanía a favor del cambio de modelo energético**. Su línea de actividad principal ha consistido en la promoción y ejecución de más de 80 pequeñas plantas fotovoltaicas colectivas sobre techos industriales y municipales. Plantas que en lugar de quedar en manos de grandes patrimonios o fondos de inversión, han sido socializadas entre más de 2.000 personas con inversiones a partir de los 100 euros. Junto a las plantas socializadas, Ecooo está también especializada en servicios de auditoría, formación e implementación de medidas de ahorro y eficiencia energética, en diferentes ámbitos: residencial, comercial, industrial, y lleva ya tiempo colaborando con diferentes administraciones públicas entre las que ya se ha lanzado el proyecto ***EcoooLocal***.

Destaca principalmente en la trayectoria de Ecooo su activa **participación en movimientos sociales** del ámbito de la energía y su capacidad de tejer **alianzas** con otros actores del área energética pero también de la ecología y la economía alternativa. Tiene **convenios** firmados con partidos políticos como EQUO, INICIATIVA PER CATALUNYA o LA CHA, ONGs medioambientales como SEO BIRDLIFE o AMIGOS DE LA TIERRA, o cooperativas energéticas como SOM ENERGÍA, y ha organizado sesiones de formación junto con ATTAC y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. La directora de Ecooo, Cote Romero, es coordinadora estatal de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético y su compañero Mario Sánchez-Herrero es miembro de la cooperativa mixta Mercado Social de Madrid. En el hay también miembros destacados de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, SOM ENERGIA o el propio partido EQUO.

La visión de Ecooo podría resumirse en un sencillo lema: **nada va a cambiar en el ámbito energético y económico si no construimos desde la ciudadanía**. Los cambios estructurales son los que tienen lugar de abajo a arriba. Pero no se trata únicamente de conformarse con la opinión y la movilización, o con la presión política para que cambien leyes o políticas públicas. Además es necesario establecer dinámicas de activación real que se traduzca en que las personas, en sus diferentes ámbitos de actuación (a nivel doméstico, en las instituciones a todos los niveles, o en el ámbito laboral), comienzan a tomar decisiones que transforman la realidad, de forma colectiva y política, poniendo en marcha **medidas de ahorro y eficiencia**, instalando **renovables** en sus ámbitos o invirtiendo en instalaciones de generación de electricidad limpia.

Por su parte, el proyecto **Rubí Brilla** es el resultado de la iniciativa política de la alcaldesa (hasta las elecciones del pasado mayo) de este municipio industrial de la provincia de Barcelona, Carmen García Lores, y del impulso técnico y el talento innovador de Ángel Ruiz, empleado del propio ayuntamiento hasta las pasadas elecciones.

El proyecto **Rubí Brilla** se desarrolló en el periodo 2011- 2014 como uno de los proyectos estratégicos municipales durante esa legislatura. Y fue tal el éxito del proyecto que ha conseguido colocar a un municipio relativamente pequeño como Rubí (75.000 habitantes) como referencia estatal y también europea de cómo implementar políticas eficaces a favor del nuevo modelo energético colocando en el centro a las personas y huyendo del modelo de empresa consultora + empresa de servicios energéticos, soluciones desde arriba que no cambian la cultura energética entre los ciudadanos.

El proyecto **Rubí Brilla** desplegó su aplicación sobre todos los sectores económicos presentes en el municipio (ayuntamiento, residencial, industrial y comercial), con la **transparencia y la participación** ciudadana como ejes vertebradores del mismo. Y lo hizo **sin incremento del presupuesto municipal**, partiendo de la liberación de recursos y la **conversión de gasto en inversión**, priorizando las acciones más eficaces a partir de una adecuada diagnosis de la situación de partida y gracias a una adecuada **metodología de trabajo y seguimiento**.[1]

[1] Información sobre el proyecto Rubi Brilla se puede encontrar en el enlace: http://www.rubi.cat/es/ayuntamiento/proyectos-estrategicos/rubibrilla?set_language=es

Ecooolocal: fases y valores del proyecto

Los trabajos comienzan necesariamente en el **ámbito de la administración** por un doble motivo: por una parte depende solo de la propia iniciativa del equipo de gobierno, no hay que contar con otros agentes y por tanto puede desplegarse de forma rápida. Por otra parte, por el necesario **papel ejemplarizante**: el ayuntamiento debe mostrar los resultados positivos (en ocasiones sorprendentes) de su acción para así convencer con más facilidad al resto de agentes.

Fase 1: Diagnosis Energética del ayuntamiento/municipio

El proyecto comienza con la realización de una **Diagnosis Energética** de los consumos energéticos y de agua a cargo del ayuntamiento. Una correcta diagnosis es fundamental por varios motivos:

- Hace patente la **importancia estratégica de la energía** en el ámbito municipal, motivando al equipo político, técnico, a la ciudadanía, y al resto de sectores del municipio.
- **Enfoca adecuadamente hacia las acciones** a poner en marcha a futuro, permitiendo la toma de decisiones y su seguimiento.
- Permite contar con **datos adecuados** y una **metodología de trabajo sólida** para llevar a cabo proyectos con participación de la ciudadanía. Si se parte de datos inadecuados se corre el riesgo de que los objetivos que se propongan sean inasumibles y cunda el desánimo entre quienes participan en proyectos concretos.

En esta fase, se deben individualizar al mayor nivel de detalle posible (a nivel de edificio, por ejemplo) los consumos históricos, tomar registro de las inversiones y otras medidas adoptadas en los últimos años para analizar el impacto de las mismas, para terminar con la elaboración de un informe que recoja el listado de nuevas medidas a implementar.

En esta fase intervienen con un **papel protagonista los técnicos municipales** que trabajan en colaboración con técnicos de Ecooo en el análisis y el diseño de medidas. Es fundamental destacar la importancia de este hecho, ya que Ecooo no desembarca en el ayuntamiento para solicitar información y devolver un informe como una consultora al uso, si no que trata de establecer las bases para que el equipo municipal, desde los técnicos al equipo de gobierno, disponga de las herramientas metodológicas y el marco más adecuado para la toma de decisiones.

Fase 2: Medidas en el ámbito de las administraciones públicas

A partir de esta primera diagnosis, el equipo de gobierno asesorado por el equipo de trabajo determina las **siguientes medidas a adoptar**, que, en principio serán las que cumplan los objetivos de maximizar el ahorro energético y el potencial de activación ciudadana, con los mínimos recursos necesarios (principio de Pareto).

Entre los proyectos a implementar en relación con los consumos municipales, los aplicados con éxito en Rubí, y algunos de los más demandados por las entidades con las que se colabora, son los siguientes:

- **Proyecto 50-50:** en colegios públicos, centros culturales y deportivos se crean equipos energéticos con representación de todos los colectivos que usan y viven dichos espacios. El 50% del ahorro que se consigue se convierte en subvención directa para los centros (se decide colectivamente el destino del dinero) y el 50% restante se destina a inversiones para generar nuevos ahorros energéticos
- **Semana de la energía**: durante una semana se miden los consumos de un edificio municipal, durante las siguientes semanas se da formación a los usuarios y con posterioridad se vuelve a medir los consumos, analizando el ahorro conseguido mediante cambio de hábitos.
- **Formación de agentes energéticos**: personal contratado directa o indirectamente que se convierten en *policías* del consumo energético, que se pagan holgadamente su retribución con los ahorros que son capaces de generar o impulsar mediante la formación continua a usuarios.
- **Acción en materia de pobreza energética**. Mejora de contratación, formación y ayudas puntuales en hogares, mediante intervención de asistentes sociales y técnicos municipales.
- **Licitación de consumo eléctrico** exigiendo el **100% renovable**.
- **Inversión ciudadana en plantas de generación renovable**, explorando diferentes estrategias para conseguir que sean los propios vecinos los que utilicen sus ahorros al servicios del bien común, vía contratos de cuentas en participación o constituyendo empresas de servicios energéticos ciudadanos. En caso de tecnología fotovoltaica, se aprovecharían sin coste las cubiertas municipales.

Todas estas medidas además deben ir vertebradas dentro de un plan estratégico al más alto nivel político, por lo que se hace necesario el papel de **coordinación general del plan de nueva cultura energética**. De esta manera se logra que las actividades se refuercen las unas a las otras, se optimicen las posibles sinergias y, sobre todo, se logre una comunicación eficaz y sistemática del proyecto, tanto dentro del nivel administrativo de que se trate como hacia el exterior.

Fase 3: Medidas en los sectores económicos del municipio

Una vez que las administraciones públicas han comenzado a poner en marcha acciones es el momento de implicar a la ciudadanía en el municipio. En algunos casos estas dos fases pueden iniciarse en paralelo, especialmente allí donde la administración ya tiene un camino iniciado en este sentido. En otros casos, cuando se pongan en marcha estas medidas, la administración pública continuará haciendo mejoras, pues la gestión energética incide en la mejora continua, y es por tanto este un proyecto para continuar a largo plazo.

Algunas medidas a poner en marcha son:

- Creación de **equipos de auditoría formados por estudiantes en prácticas**, con el necesario apoyo profesional, para trabajar los ahorros y el potencial de generación renovable en la industria de cada localidad.
- **Procesos de formación sistemática** en materia energética para los distintos colectivos sociales. Se trata de ofrecer soluciones prácticas para el comercio, la industria, el sector residencial, incidiendo en los ahorros económicos, pero también en la variable medioambiental.
- **Plan integral de auditoría en hogares,** para el que también se contaría con el trabajo de campo de estudiantes en prácticas adecuadamente formados.
- **Plan de incentivo del comercio sostenible**, con el que concienciar a los consumidores en la elección de proveedores que hayan adoptado medidas concretas de eficiencia energética, reducción de residuos o de suministro de proximidad.
- **Ayudas, subvenciones, concursos o reducciones fiscales** (IBI, IAE, residuos...) a personas y entidades municipales que afronten inversiones en materio de eficiencia o renovables.
- Ayuda a la implantación de **vehículos eléctricos** (flota municipal de alquiler, puntos de recarga, aparcamiento gratuito o bonificado, reducción en el IVTM, etc.) y otras modalidades de **gestión inteligente de la movilidad** (vehículos compartidos, planes integrales de movilidad)
- Creación de una **oficina de fomento de la nueva cultura energética,** encargada de desarrollar estrategias innovadoras para la implicación ciudadana en el cambio de modelo energético
- Apoyo a la creación de **cooperativas de consumo y generación renovable** sin ánimo de lucro.
- Apoyo a la instalación en los distintos municipios de **nodos de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético** o movimientos ciudadanos similares.
- Más todas aquellas medidas que surgan de la iniciativa de los distintos sectores o de la ciudadanía en general.

Diagnosis Energética: el punto de arranque

Como se ha comentado, el punto de arranque es la realización de una correcta diagnosis de los consumos y costes del ayuntamiento en materia de suministros (energía y agua). Para ello, se propone la metodología puesta en marcha en el municipio de Rubí y que el equipo de Ecooo está aplicando en numerosos municipios del estado.

Ecooo es una empresa de no lucro especializada en la puesta en marcha de proyectos de energías renovables con participación ciudadana, medidas y estudios de ahorro y eficiencia y asesoramiento energético. Ecooo cuenta con la experiencia y los recursos necesarios para la correcta puesta en marcha del proyecto gracias a la combinación de su experiencia y a la incorporación a su equipo de Carmen García Lores y Angel Ruiz Casas, quienes pusieron en marcha el proyecto Rubí Brilla en la pasada legislatura.

Desarrollo

La diagnosis comienza con una presentación al equipo técnico y político del ayuntamiento de la metodología a desarrollar, la formación de un **equipo de trabajo**, y la designación de un **responsable técnico y político** del ayuntamiento.

La diagnosis se desarrolla en base **a reuniones semanales** del equipo de trabajo en las que se analizan los datos, se trabaja la metodología propuesta, y se proponen acciones futuras. Se mantienen una o dos reuniones con los responsables políticos para hacer seguimiento del trabajo (normalmente de forma mensual o puntual). Finalmente el trabajo queda plasmado en un informe y en una **presentación** del mismo por parte de Ecooo y de los técnicos municipales al equipo de gobierno.

La duración estimada del proceso de diagnosis es de 8 a 10 semanas, a lo largo de 2 a 3 meses de trabajo.

Costes y contratación

Los costes de la puesta en marcha del proyecto son los que necesariamente se derivan del tiempo dedicado al mismo por parte de ecooo: reuniones, desplazamientos, tratamiento de la información recibida y preparación de las reuniones, pudiendo opcionalmente incorporarse otros conceptos como apoyo a la comunicación, organización de jornadas de presentación pública, jornadas de formación, etc.

Por la naturaleza de los trabajos y los costes en que se incurre, la contratación corresponde a las características de un **contrato menor**. El proceso comienza normalmente con una reunión de **presentación del proyecto al equipo de gobierno**, seguida del envío de una memoria y oferta económica. De ser aceptada se concretan fechas de inicio según disponibilidad y se concreta calendario de reuniones.

Más información a través de la página web, correo electrónico o teléfono de ecooo.